



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone agregar al presente auto en la publicación del estado el memorial allegado por la parte ejecutante.

De otro lado, y ante la petición elevada por la apoderada de la parte interesada, se le informa que los dineros retenidos por el pagador, son consignados directamente en la cuenta de la ejecutante, sin que a órdenes de este Juzgado obre depósito judicial alguno pendiente de ser reclamado.

Sin embargo, se requerirá al pagador del Grupo Éxito S.A., ubicado en la Carrera 48 N° 32B Surt – 139, de Envigado, Medellín, Antioquia, para que remita certificación en donde conste el valor del salario y las prestaciones sociales que percibe el señor José Edier Salgado Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.389.213; así mismo deberá señalar qué conceptos integran su salario, cuáles son y por qué valor, los descuentos que por ley deben efectuársele y si al mismo se le está aplicando la medida de embargo comunicado mediante oficio 1634 del 10 de junio de 2019.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD  
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d0a6f126311ef66f72487a35081351d321b0ca9dcd99583e0f  
40101ece6b920**

Documento generado en 16/02/2021 09:27:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Jdo 2 Familia. Rdo.2017 - 00306 - 99. Liquidación del crédito.

Ana Maria Gomez Alzate <abogadaanamariaga@gmail.com>

Mié 10/02/2021 14:16

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (460 KB)

Rdo. 2017 - 00306 -99. Liquidacion del credito.pdf;

Señora Juez  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA.  
Armenia – Quindío.

**Demandante.** Margeny Suarez Velasquez, en representación de su menor hijo Juan Jose Salgado Suarez.  
**Demandado.** Jose Edier Salgado Loaiza.  
**Radicado.** 2017 – 00306 – 99.

**ANA MARIA GOMEZ ALZATE**, mayor de edad, vecina de Armenia - Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.039.268 de Quimbaya Quindío, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 293.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito y atendiendo la orden dada mediante providencia proferida anteriormente, allego al Juzgado liquidación del crédito, conforme al auto que libró mandamiento de pago:

2018	CUOTA DE ALIMENTOS PAGADA	CUOTA DE ALIMENTOS DEBIDA	DIFERENCIA ADEUDADA	INTERES	LIQUIDACION
DIFERENCIA CUOTA FEBRERO	\$ 265.000	\$ 297.192	-\$ 32.192	0.5	\$ 16.096
DIFERENCIA CUOTA MARZO	\$ 265.000	\$ 297.192	-\$ 32.192	0.5	\$ 16.096
DIFERENCIA CUOTA ABRIL	\$ 265.000	\$ 297.192	-\$ 32.192	0.5	\$ 16.096
DIFERENCIA CUOTA MAYO	\$ 230.000	\$ 297.192	-\$ 67.192	0.5	\$ 33.596
DIFERENCIA CUOTA JUNIO	\$ 265.000	\$ 297.192	-\$ 32.192	0.5	\$ 16.096
DIFERENCIA CUOTA JULIO	\$ 270.000	\$ 310.590	-\$ 40.590	0.5	\$ 20.295
DIFERENCIA CUOTA AGOSTO	\$ 150.000	\$ 310.590	-\$ 160.590	0.5	\$ 80.295
DIFERENCIA CUOTA SEPTIEMBRE	\$ 270.000	\$ 310.590	-\$ 40.590	0.5	\$ 20.295
DIFERENCIA CUOTA OCTUBRE	\$ 155.295	\$ 310.590	-\$ 155.295	0.5	\$ 77.647
TOTAL DIFERENCIA ADEUDADA .....			-\$ 593.025,00		
TOTAL LIQUIDACION INTERESES .....					\$ 296.512

Total adeudado por diferencia de cuota: Quinientos noventa y tres mil veinticinco pesos mcte legal colombiana (\$593.025).

Intereses adeudados: Doscientos noventa y seis mil quinientos doce pesos mcte legal colombiana (\$296.512).

**Total adeudado a la fecha: Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos mcte legal colombiana (\$889.537)**

De igual forma cabe la pena mencionar que dentro de la liquidación no se relacionan las costas adeudadas.

Atentamente,



**ANA MARIA GOMEZ ALZATE.**  
C.C. 1.097.039.268 Q.Q.  
T.P. 293.055 C.S. de la J.

